

STC 29/2012, de 1 de marzo

Validez constitucional del precepto legal que limita la edad máxima para participar en un proceso de movilidad a los cuerpos de policía local (acceso al texto de la sentencia)

Se pregunta al TC, mediante una cuestión de inconstitucionalidad, si vulnera los art. 23.2 y 103.3 CE el hecho de que **una ley autonómica establezca una edad máxima para participar en los procesos de movilidad** entre los cuerpos de policía local de aquella Comunidad.

El Tribunal realiza un repaso de la doctrina constitucional sobre el requisito de la edad para el acceso a la función pública, y recuerda que **el derecho de acceso en condiciones de igualdad no prohíbe que el legislador pueda tener en cuenta la edad de los aspirantes pero**, para que ello no suponga un hecho discriminatorio, **hace falta que dicha diferencia de trato obedezca a una justificación razonable**.

En el caso concreto, el TC entiende que **hay unas razones** que justifican la prohibición de participación en los procesos de acceso por el turno de movilidad en los cuerpos de policía local, y expresamente recoge dos motivos principales:

- **La estabilidad de plantillas y el ahorro de costes de personal:**

El hecho de que en la propia ley se prevea el **pase a la segunda actividad** por razones de edad a los 55 años (situación en la cual los funcionarios no realizan actuaciones policiales operativas) **comporta una merma del número de efectivos capacitados para realizar actuaciones operativas en el municipio**. Ello también significa **un aumento en los costes de personal**, tanto porque se debe **reponer al funcionario** que pasa a segunda actividad, como por el hecho que éste **continúa percibiendo las mismas retribuciones**, con excepción de las vinculadas al puesto de trabajo o destino.

- **Asegurar la eficacia del servicio activo de policía:**

El requisito de edad procura **una cierta permanencia en el servicio activo de policía**: que el aspirante que accede lo haga con un máximo de edad, garantiza una duración mínima en actuaciones operativas antes de pasar a segunda actividad.